

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 039/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril del año 2019 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 6, 12, 16, 18, 22 y 25; y se adiciona el artículo 18 bis del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 12, 16, 18, 22 y 25; y se adiciona el artículo 18 bis del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

...

XII. Se deroga.

...

XXIX. Sororidad: Relación de hermandad y solidaridad entre las mujeres para crear redes de apoyo que impulsen cambios sociales para lograr la igualdad;

XXX. Transversalización de la perspectiva de género: Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con Perspectiva de Género en las distintas Dependencias de la administración pública municipal y para la ejecución de programas y acciones con Perspectiva de Género en forma



coordinada y conjunta, en todos los procesos, instituciones y dimensiones de la vida social y política que impliquen una Perspectiva de Género; y

XXXI. Unidades de Género: Grupo de servidoras y servidores públicos que tienen como función auxiliar al Sistema Municipal en la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del Programa Municipal.

Artículo 12.- El Programa Municipal será elaborado por el Instituto Municipal con la participación del Sistema Municipal, el Consejo Municipal y las Unidades de Género, y aprobado por Ayuntamiento tomando en consideración las necesidades del Municipio, así como las particularidades de desigualdad en las Delegaciones y Agencias Municipales, áreas urbanas y rurales del territorio municipal.

Artículo 16.-...

...

XI.- La articulación y capacitación de las Unidades de Género para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la Igualdad Sustantiva, así como la erradicación de la discriminación; y

...

Artículo 18.- Las acciones propuestas por el Programa Municipal se implementarán a través de las Unidades de Género o por las dependencias municipales competentes, de acuerdo a los principios rectores establecidos en los artículos precedentes, convocando a la más amplia participación de la sociedad civil.

Artículo 18 Bis.- Las Unidades de Género serán integradas bajo el principio de paridad de género dentro de la administración pública tanto centralizada como paramunicipal en los términos que establezca el Ayuntamiento, mediante convocatoria interna que emita el Presidente Municipal dirigida a las y los servidores públicos municipales.

Artículo 22.-...

...

III. Quien presida la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;

IV. La Secretaría General del Ayuntamiento,

V. La Jefatura de Gabinete;

VI. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;

- VII.** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VIII.** La Dirección General de Cultura de Paz y Gobernanza;
- IX.** La Dirección General de Servicios Médicos Municipales;
- X.** Instituto de Cultura;
- XI.** La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- XII.** La Procuraduría Social.
- XIII.** El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia DIF Tlajomulco;
- XIV.** El Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE); y
- XV.** Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO).

Artículo 25.-...

...

XI.- Supervisar el trabajo realizado por las Unidades de Género para la capacitación y canalización de desigualdad y discriminación, según sus ámbitos de competencia; así como el desempeño en sus propios procesos de profesionalización;

XII.- Analizar la incidencia de los casos de discriminación, hostigamiento y acoso que presenten las posibles víctimas a las Unidades de Género para dar el debido acompañamiento de competencia municipal para el acceso a la justicia;

...

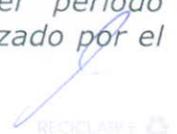
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se instalará en Sistema Municipal.

CUARTO. La integración de las Unidades de Género para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2018-2021 se estará a lo autorizado por el



punto de acuerdo 39/2019, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de marzo del año 2019.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

JLPP/itvg